

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Radicación: 76001-3103-019-2023-00196-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora, descorre las excepciones presentadas por el polo demandado, sin embargo, no se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia de que tratan el art. 372 del C.G.P., hasta tanto no se cumpla el termino otorgado a la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. por auto de 15 de noviembre hogaño, para la aportación del dictamen anunciado en el escrito de contestación de la demanda.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el escrito a través la parte actora descorre las excepciones presentadas por el polo demandado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a218b0c86e17b4ca2c90348501c61a78175a946ee5f077c3f3acedf483d4aebc**

Documento generado en 23/11/2023 05:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>